

LEY N° 19.264

PUBLICADA D.O. 05 DE NOVIEMBRE DE 1993

ASIGNACION DE URGENCIA



Gobierno
de Chile

www.gob.cl

Art. 1º Asignación Permanente



¿Quiénes tienen derecho a esta asignación?

- Personal Directivo, Profesional, Técnico, Administrativo y Auxiliar de los Servicios de Salud, que labora EFECTIVA y PERMANENTEMENTE en puestos de trabajo que requieran atención las 24 horas del día en sistema de turnos rotativos, nocturnos y en días sábados, domingos y festivos, en las siguiente unidades:



UNIDADES:

- Unidad de Emergencia
- Unidad de Cuidados Intensivos
- Servicio Clínico de Obstetricia (Unidades de : Recepción, Pre-Parto, Parto, Pabellón, Recuperación, Recién nacido inmediato, Aislamiento y Alto Riesgo Obstétrico).
- Unidades de Neonatología
- Unidades de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre
- Y Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU), y otras homologables a las anteriormente señaladas.



MONTO DEL ART. 1º (Actualizado año 2019)

- Directivos y Profesionales : \$ 52.052 mensual

- Técnicos , Administrativos
y Auxiliares : \$ 34.112 mensual



ART. 3º

- El personal a que se refiere el artículo 1º tendrá derecho, además, a optar por uno de los siguientes beneficios. Esta opción deberá realizarla el funcionario antes del 30 de Junio de cada año, para regir el año calendario siguiente.
- Los Hospitales dejarán constancia en la resolución respectiva que reconocen el beneficio. Si no manifestare su voluntad dentro de dicho plazo, se entenderá que opta por el descanso compensatorio.
- Estos beneficios rigen del 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año calendario.

OPCIÓN

- 1º Un descanso compensatorio especial de 10 días hábiles del año, con goce de remuneraciones y compatible con el feriado legal, o
- 2º Un incremento de la asignación permanente señalado en el Art. 1º equivalente a los siguientes montos:



Directivos y : \$45.264 mensual
Profesionales (Tec. Prof)

Técnicos : \$22.634 mensual

Administrativos y : \$11.314 mensual
Auxiliares



Características del descanso compensatorio

- Deberá usarse en forma continua dentro del año calendario;
- No podrá acumularse al feriado legal y tendrá que estar separado de éste por un plazo no inferior a tres meses. (1° Descanso-2° feriado=SI)

Excepción:

Si por necesidades de servicio el Jefe superior anticipa o posterga la época en que se pide el descanso compensatorio, el funcionario podrá solicitar, por una sola vez, su acumulación para usarlo conjuntamente con el del año siguiente.

SOBRE LOS CUPOS



Los cupos se establecen anualmente en la ley de presupuesto de cada Servicio de Salud. Lo autorizado para este Servicio para el año 2019, es de 491 cupos.

- La resolución en los establecimientos debe hacerse anualmente, en el mes de enero de cada año, enviándola a la Dirección para verificarla en el sistema.



SOBRE LOS CUPOS



- La resolución genérica establece los siguientes cupos a utilizar.

RESOLUCION EXENTA N° 104
SAN FELIPE, 16 ENE 2019

ESTABLECIMIENTO	Nº DE CUPOS AUTORIZADOS
Hospital San Camilo de San Felipe	173
Hospital San Juan de Dios de Los Andes	120
Hospital San Antonio de Putaendo	12
Hospital San Francisco de Llay Llay	29
Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel	26
SAMU Base San Felipe	43
SAMU Base Los Andes	42
SAMU Base Putaendo	19
SAMU Base Llay Llay	27
TOTAL	491



LEY N° 19.490

PUBLICADA D.O. 03.01.1997



Gobierno
de Chile

www.gob.cl

**ASIGNACION DE ESTIMULO POR
EXPERIENCIA Y DESEMPEÑO
FUNCIONARIO**

ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO POR EXPERIENCIA Y DESEMPEÑO

Características:

Asignación de estímulo por experiencia y desempeño individual.

Equivalente a un porcentaje por cada tres años de servicios efectivos cumplidos al 31 de Diciembre del año anterior, con un máximo de 39 años.

Tomando en cuenta las **calificaciones** que hayan obtenido los funcionarios en el proceso calificadorio inmediatamente anterior al pago del beneficio.

Si se paga: 2019

Período Calificadorio: 01.09.2017 al 31.08.2018

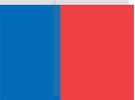


Específicamente la asignación corresponde a:

-3,25% para los funcionarios pertenecientes al 33% mejor evaluado de cada planta.

-2% para los funcionarios que siguen a los anteriores, en orden descendente de evaluación, hasta completar el 67%.

-1,25% para los funcionarios restantes, hasta completar el 100% de los funcionarios calificados en lista 1 ó 2.



A quienes no les corresponde:

- a) A los funcionarios que no hayan cumplido los 3 años efectivos en Salud o antecesores legales.
 - b) A los funcionarios calificados en lista 3 ó 4.
-
- a) A los que no hayan sido calificados en el año inmediatamente anterior, **excepto cuando se deba al derecho al descanso de maternidad a licencias médicas por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, o a licencias médicas por enfermedad o accidente común.**

A quienes teniendo el derecho a percibirla pierden dicho derecho a una o más cuotas cuando:

- a) Hayan tenido ausencias injustificadas en el trimestre anterior al pago de la cuota respectiva.

“Se deberán tomar en cuenta los días de las licencias médicas rechazadas o reducidas”

Dictamen

MARZO	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
DICIEMBRE	MARZO	JUNIO	SEPTIEMBRE
ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE
FEBRERO	MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE



A quienes teniendo el derecho a percibirla pierden dicho derecho al total de las cuotas cuando:

- b) Cuando los funcionarios sean sancionados con alguna de las medidas disciplinarias indicadas en el art. 121 de la Ley 18.834.

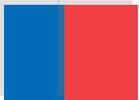
Procederá a contar de la fecha de la notificación de la medida una vez registrada el acto administrativo en la Contraloría General de la República.





APLICACIÓN DE LA LEY N° 19.490

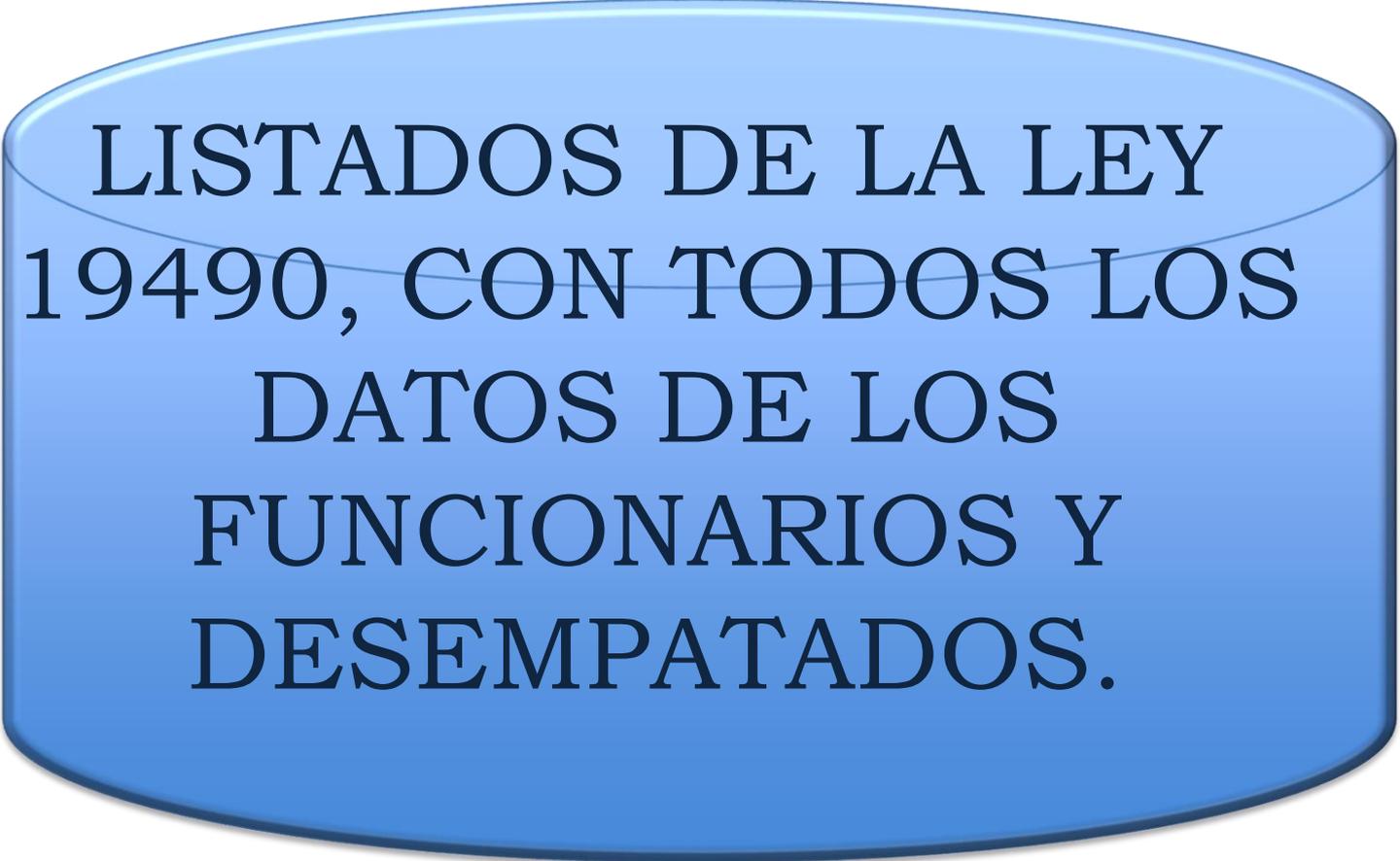
TRINIENOS:

- 1.- El reconocimiento de los trienios deberá efectuarse por Resolución.**
 - 2.- Para estos efectos es válido el tiempo servido efectivamente por los funcionarios de planta o a contrata, en los Servicios de Salud y de sus antecesores legales, con un máximo de treinta y nueve años (13 trienios).**
 - 3.- No serán válidos los tiempos servidos en cualquier organismo de la Administración del Estado. Tampoco serán válidos los períodos de permiso sin goce de remuneraciones que registren los funcionarios.**
- 

4.- Para reconocer los trienios que corresponden a la asignación del período calificadorio septiembre 2017 - agosto 2018, deberá reconocerse el tiempo efectivamente desempeñado hasta el 31 de diciembre de 2018.

5.- Cada Servicio de Salud deberá confeccionar un listado del personal regido por la Ley N° 18.834, por cada planta, ordenados de mayor a menor antigüedad, señalando el número de trienios.

6.- Las respectivas juntas calificadoras dirimirán los empates que se produzcan en los puntajes de calificación entre funcionarios de una misma planta, cuando ello impida determinar el porcentaje de asignación que le corresponde a cada uno de ellos. Art. 2° Dcto [N° 117/1997](#)

A large, light blue rounded rectangle with a subtle gradient and a drop shadow, containing the main text.

LISTADOS DE LA LEY
19490, CON TODOS LOS
DATOS DE LOS
FUNCIONARIOS Y
DESEMPATADOS.



	subfactores calificaciones								ant. adm. publica		
CALI perio	cali_ dad	canti_ dad	conoci_ miento	inte_ res	prom. 2 ult cal	asis_ tencia	atra_ sos	ant_ s. S.	año	sal_mes	sal_dia
70	7	7	7	7	70		0	01/08/1980	28	3	14
70	7	7	7	7	70		0	01/08/1980	26	1	3
70	7	7	7	7	70		0.13	01/08/1980	22	8	15
70	7	7	7	7	70		0.13	01/08/1989	15	7	00
70	7	7	7	7	70		0.2	01/08/1980	26	8	17
70	7	7	7	7	70		1.43	01/08/1980	27	6	22
70	7	7	7	7	69.5		0,14	01/08/1980	22	6	00
70	7	7	7	7	68.5		1.53	01/08/1980	28	7	19
69	6	7	7	7	67.5	0	0	1/7/89	22	3	15

Solo los empatados

LEY N° 19.536

PUBLICADA 16.12.1997

*CONCEDE UNA BONIFICACION EXTRAORDINARIA
PARA ENFERMERAS Y MATRONAS QUE SE
DESEMPEÑAN EN CONDICIONES QUE INDICA, EN
LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE
SALUD*



Gobierno
de Chile

www.gob.cl

Corresponde a una Bonificación Trimestral, pagadas en los meses de marzo - junio - septiembre y diciembre

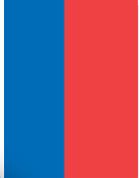
QUIENES TIENEN DERECHO



Que realizan turnos y cuyos puestos de trabajo requieren atención las veinticuatro horas del día que se desempeñan en las unidades de emergencia, unidades de cuidados intensivos, unidades de neonatología y maternidades.

Integra además a los profesionales de colaboración médica, incluidos los que se desempeñan en Laboratorios y Banco de Sangre, Radiología y Medicina Física y Rehabilitación.

Los profesionales de las carreras mencionadas que desempeñen cargos de la Planta de Directivos en las unidades antes mencionadas y aquellos que cumplan funciones de supervisión por resolución administrativa, en las mismas unidades, tendrán derecho a la bonificación precedentemente establecida, aun cuando no integren el sistema de turnos.



Esta bonificación se calculará y pagará sobre la base del tiempo efectivamente trabajado en el trimestre inmediatamente anterior al mes de su pago.

La bonificación se percibirá sólo mientras se desempeñen las funciones específicas por las cuales se concedió el beneficio.

Los o las profesionales que sean sancionados con una medida disciplinaria, perderán su derecho a impetrarlo a contar de la fecha de aplicación de la medida y por el tiempo que falte para el vencimiento del período.

El monto para el año 2019 es de \$ 258.717.-

No es imponible, pero es tributable.

En caso de existir en los Servicios de Salud un número de funcionarios con derecho al beneficio superior al cupo máximo asignado, tendrán derecho a percibirlo aquellos que acrediten tener un mayor tiempo de desempeño



FIJA CUPO MAXIMO DE FUNCIONARIOS CON
DERECHO A PERCIBIR EL BONO
EXTRAORDINARIO DE LA LEY N° 19.536
PARA EL AÑO 2019 EN LOS SERVICIOS DE
SALUD QUE SE SEÑALA.

SANTIAGO, 23 ENE 2019

EXENTA N°: 53

Cód. S.S.	Servicio de Salud	Cupos	M\$
55	S.S. ACONCAGUA	143	147,986

LEY N° 19.882

PUBLICADA 23.06.2003

De la Asignación de Funciones
Críticas



Gobierno
de Chile

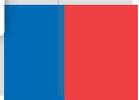
www.gob.cl



Asignación que se otorga por el desempeño de funciones críticas que beneficiará al personal de planta y a contrata, pertenecientes o asimilados a las plantas de directivos, de profesionales, de los órganos y servicios públicos, que no correspondan a altos directivos públicos y que desempeñen funciones calificadas como críticas por la autoridad.

Se considerarán funciones críticas aquellas relevantes o estratégicas para la gestión del respectivo ministerio o institución por la responsabilidad que implica su desempeño y por la incidencia en los productos o servicios que éstos deben proporcionar.

El Servicio de Salud tiene un total de 13 cupos asignados y con presupuesto anualmente. No se puede sobrepasar en número de cupos y deberá ajustarse al presupuesto anual.



LEY N° 19.937

PUBLICADA 24.02.2004

- Otorga Asignaciones especiales
Modificación de la Carrera Funcionaria
de Funcionarios del Sistema Nacional de
Servicios de Salud.



Gobierno
de Chile

www.gob.cl

INCREMENTOS DE REMUNERACIONES

- Asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo Técnicos, Administrativos y Auxiliares.
- Asignación de acreditación individual y estímulo al desempeño colectivo Profesionales y Directivos de Carrera grados 17° al 11° EUS.
- Asignación de estímulo a la función directiva Directivos de Carrera y de Alta Dirección Pública con grados mayores al 11° EUS.
- Asignación de Responsabilidad de Gestión
- Asignación de Turnos

ASIGNACIÓN DE DESARROLLO Y ESTÍMULO AL DESEMPEÑO COLECTIVO

- Planta de Técnicos, titulares y contrata.
- Componente base de 10.5%
- Componente variable de hasta 11.5%

Nivel de cumplimiento de metas	Componente base	Componente variable
90% o más	10.5%	11.5%
Entre 75% y 89.9%	10.5%	5.75%
Menos de 75%	10.5%	0%

ASIGNACIÓN DE DESARROLLO Y ESTÍMULO AL DESEMPEÑO COLECTIVO

- Planta de Administrativos y Auxiliares, titulares y contrata.
- Componente base de 10.5%
- Componente variable de hasta 11.5%

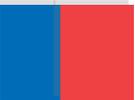
Nivel de cumplimiento de metas	Componente base	Componente variable
90% o más	10.5%	11.5%
Entre 75% y 89.9%	10.5%	5.75%
Menos de 75%	10.5%	0%

**ASIGNACIÓN DE
ACREDITACIÓN
INDIVIDUAL Y ESTÍMULO
AL DESEMPEÑO
COLECTIVO. ARTICULO
64° DE LA LEY 19.937**





Corresponde a:

- Componente de acreditación individual hasta 6.5%.
 - Componente variable de hasta 7.5%.
 - Acreditación cada 3 años, por evaluación de actividades de capacitación.
 - Reglamento Acreditación de Profesionales N° 113 DE 2004
 - Se cancela en marzo, junio, septiembre y diciembre.
- 

Quienes tienen derecho

- **Profesionales de Planta o a contrata**
- **Directivos de carrera entre grados 17 y 11.**
- **De los Servicios de Salud**
- **Que hayan servido en alguna de las entidades señaladas o más de una sin solución de continuidad.**
- **Durante todo el año objeto de la evaluación de las metas fijadas**
- **En servicio al momento del pago de la cuota respectiva.**

- Porcentaje de asignación por concepto de acreditación:

Años de Servicio	% Asignación
Hasta 3 años	4%
Más de 3 y hasta 6 años	6%
Más de 6 y hasta 7 a 9 años	6.5%

- Personal profesional o directivo con más de 9 años, 6.5% es permanente.
- Se evalúan las horas de capacitación evaluadas con un total de 110 horas en tres años.



•AMBAS ASIGNACIONES

- Se paga en cuatro cuotas.

- Componente variable; MINSAL fijará metas sanitarias antes del 10 de septiembre de cada año.

- Director de Servicio de Salud determinará metas específicas e indicadores de actividad a establecimientos (Comité Técnico Consultivo)

- SEREMI evalúa nivel de cumplimiento de metas de cada establecimiento. ENERO

- Reglamento para procedimiento definición y evaluación de cumplimiento de metas (Decreto N° 123/2004)



ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO A LA FUNCIÓN DIRECTIVA.

A quienes se les cancela

- Directivos de ADP y directivos de carrera de grados mayores al grado 11° EUS.
- Directivos hospitales autogestionados en red, asignación depende de esa condición 11%.
- Directivos de establecimientos de salud de menor complejidad, según cumplimiento de requisitos Artículo 25 P. (resolución por el Minsal y Ministerio de Hacienda) 11%
- Directivos Dirección de los Servicios de Salud dependerá de los dos anteriores, más del cumplimiento de metas sanitarias de la A.P.S. Municipal.
- 8% N° Hospitales Autogestionados y de Baja Complejidad
- 3% por porcentaje de cumplimiento de metas sanitarias APS Municipal.

ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE GESTION.

- Planta de Profesionales, planta y contrata, jornadas de 44 horas.
- Se otorgará mediante concurso cada tres años. (puede ser menos)
- Factores del concurso:
 - ⇒ Capacitación pertinente (30%).
 - ⇒ Evaluación del desempeño (20%)
 - ⇒ Experiencia calificada (20%), y
 - ⇒ Aptitud para el cargo (entrevista) (30%)

SE OTORGAN CUPOS A NIVEL NACIONAL

- Hospitales Tipo 2

20 cupos.

- Hospital Tipo 3

14 cupos

- Hospitales baja complejidad

8 cupos.

- Consultorios Generales Urbanos y Rurales

4 cupos.





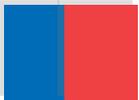
•No tendrá derecho a la cuota respectiva el funcionario que tuvieren ausencias injustificadas en el trimestre anterior al mes que corresponde pagarla.

•Reglamento N° 137/2004.

•Por resolución se establece las funciones de responsabilidad de gestión que deberá cumplir el profesional beneficiario en la unidad.

•Se pagará a contar del mes siguiente de la fecha establecida en la resolución que la concede.

•Durante el periodo en que los profesionales perciban la asignación de responsabilidad, tendrán la categoría de jefe directo de sus unidades.



ASIGNACIÓN DE TURNO Y BONIFICACION COMPENSATORIA.

- Tendrán derecho a esta asignación los funcionarios/as que realicen funciones en puestos de trabajo que requieren atención los 365 días del año, 24 horas al día.
- Compuesto de tres o cuatro funcionarios.
- Jornadas de hasta doce horas, turnos rotativos y permanentes.
- Asignación incompatible con horas extraordinarias, salvo casos especiales calificados por Director del Establecimiento.
- Horas extraordinarias no se percibirán durante períodos de ausencia (No hay pago por promedio de horas).

BONIFICACIÓN COMPENSATORIA ASIGNACIÓN DE TURNOS

- Tienen derecho los funcionarios/as que se encontraban en funciones al 24 de febrero de 2004, con realización de turnos.
- Que esta no es imponible
- Destinada a compensar las deducciones por concepto de cotizaciones para pensiones y salud de la asignación de turnos.

A blue rounded rectangle with white text, tilted at an angle. The text is arranged in four lines, reading from top-left to bottom-right. There are two small vertical bars, one blue and one red, in the top right and bottom right corners of the page.

SISTEMA DE
PROMOCION
PERSONAL
SERVICIOS SALUD.

PLANTA DE TECNICOS
ADMINISTRATIVOS
AUXILIARES

DECRETO
216/2006

se efectuará mediante un procedimiento de
ACREDITACION DE COMPETENCIAS

EVALUANDOSE

CAPACITACION
30%

EXPERIENCIA CALIFICADA
40%

EVALUACION DE DESEMPEÑO
30%

PLANTA DE PROFESIONALES Y DIRECTIVOS DE CARRERA

se efectuará a través de CONCURSOS INTERNOS

EVALUANDOSE

CAPACITACION PERTINENTE
25%

EVALUACION DE DESEMPEÑO
25%

EXPERIENCIA CALIFICADA
25%

APTITUD PARA EL CARGO
25%



**SE DEBERAN REALIZAR BASES PARA EL
CONCURSO.**

**EXISTIRA UN COMITÉ DE SELECCIÓN
JUNTA CALIFICADORA CENTRAL
REPRESENTANTE DE PROFESIONALES,
CON DERECHO A VOZ.**

